



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCHACA

Provincia de Asunción - Ancash



ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°04-2023-MDA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN EN EL CASERÍO DE PALCAS DEL DISTRITO DE ACOCHACA, PROVINCIA DE ASUNCIÓN, ÁNCASH, CON CUI N°2470612.

[Handwritten signature]
72603955

En el Distrito de Acochaca, a los 21 días del mes de marzo de 2023, siendo las 8:45 horas en la oficina de la Subgerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Acochaca, se reúnen los Miembros titulares del Comité de Selección designados mediante Resolución de Gerencia N° 21-2023-MDA/GM, con la finalidad de instalar dicho comité, el cual tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución integral de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°04-2023-MDA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objetivo de contratación es el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN EN EL CASERÍO DE PALCAS DEL DISTRITO DE ACOCHACA, PROVINCIA DE ASUNCIÓN, ÁNCASH, CON CUI N°2470612.**, a fin de efectuar la **ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO** de la oferta correspondiente, según orden de prelación.

[Handwritten signature]
72958163

I. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN:

El quórum necesario que exige la normativa de contratación Pública se logra con la presencia de los siguientes miembros titulares:

Presidente	FLORES ANTONIO ROXANA TALIA	Titular	x	Dependencia:	SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO
		Suplente			
Primer Miembro	ROMERO HERNÁNDEZ JHONNY MANUEL	Titular	x	Dependencia:	GDUR
		Suplente			
Segundo Miembro	CUISANO COLONIO FRANZ COBY	Titular	x	Dependencia:	UF
		Suplente			

II. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES: De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10316075237	ESCUDERO ESCUDERO RAFAEL	16/03/2023	Válido



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCHACA

Provincia de Asunción - Ancash



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
2	Proveedor con RUC	10321149869	MENDOZA CADILLO ULISES ANIBAL	11/03/2023	Válido
3	Proveedor con RUC	10403280092	REYES RODRIGUEZ JORGE LUIS	16/03/2023	Válido
4	Proveedor con RUC	10404278075	MARQUEZ SANTIAGO ZENON	13/03/2023	Válido
5	Proveedor con RUC	10410538551	FIGUEROA JARAMILLO VICTOR ANGEL	15/03/2023	Válido
6	Proveedor con RUC	10431846671	SAAVEDRA ROJAS EDIZON	10/03/2023	Válido
7	Proveedor con RUC	20481535426	INVERSIONES Y CONSTRUCTORES DEL NORTE S.A.C.	12/03/2023	Válido
8	Proveedor con RUC	20487202852	INSTITUTO AMERICANO DE LA GERENCIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	16/03/2023	Válido
9	Proveedor con RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	15/03/2023	Válido
10	Proveedor con RUC	20523603664	PRZ INGENIEROS S.A.C	16/03/2023	Válido
11	Proveedor con RUC	20564348954	GRUPO LIVIC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	13/03/2023	Válido
12	Proveedor con RUC	20601187761	CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	13/03/2023	Válido
13	Proveedor con RUC	20609558807	ANGULAR INGENIEROS S.A.C.	10/03/2023	Válido

[Handwritten signatures and numbers]
 72603955
 72958163
 70915541

13 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 11 a 12. Página 2 / 2.

III. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En el día y horario señalado, los siguientes postores registraron sus ofertas a través del SEACE:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Estado de la propuesta	Estado
1	20564348954	GRUPO LIVIC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	17/03/2023	23:22:52	Enviado	Valido
2	10404278075	AGUA VIDA	17/03/2023	23:54:14	Enviado	Valido
3	20487202852	INSTITUTO AMERICANO DE LA GERENCIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	17/03/2023	21:06:42	Enviado	Valido
4	10316075237	CONSORCIO 04 - PALCAS	17/03/2023	22:35:43	Enviado	Valido

4 registros encontrados, mostrando 4 registro(s), de 1 a 4. Página 1 / 1.



IV. ADMISIÓN DE OFERTAS:

Acto seguido, se procede con la descarga de los archivos que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de estas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitido.

N°	Documentación para la admisión de la oferta	Postores			
		GRUPO LIVIC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC	AGUA VIDA	INSTITUTO AMERICANO DE LA GERENCIA Y CONSTRUCCION S.A.C	CONSORCIO 04 - PASCAS
a)	Declaración jurada de datos del postor (Anexo 1).	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
d)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
e)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	No corresponde	Presenta	No corresponde	Presenta (*)
RESULTADO		ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO

(*) El Anexo N° 5 referida a la promesa de consorcio esta suscrita por los consorciados con fecha 17 de marzo del 2023, sin embargo, la legalización de las firmas es con fecha 16 de marzo del 2023, resultando técnicamente imposible legalizar firmas inexistentes, ya que legalizaron antes de suscribir la promesa de consorcio.

La situación descrita no se encuentra dentro de los documentos subsanables indicados en la normativa de contrataciones, por lo que no se admite su oferta.

Por otro lado, la situación descrita no está considerado como subsanable, previsto en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

V. CALIFICACION DE LA OFERTAS.

Posteriormente a la revisión de los documentos de admisión, el comité de selección procede a verificar los requisitos de calificación de los postores admitidos, de acuerdo con el numeral 82.1 del Artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, de acuerdo con el siguiente detalle:


 72603955


 72958163


 70915541



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCHACA

Provincia de Asunción - Ancash



REQUISITOS DE CALIFICACION		POSTORES		
		GRUPO LIVIC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC	AGUA VIDA	INSTITUTO AMERICANO DE LA GERENCIA Y CONSTRUCCION S.A.C
B.	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	Se acredita para la suscripción del contrato.	Se acredita para la suscripción del contrato.	Se acredita para la suscripción del contrato.
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE FORMACION ACADEMICA			
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE			
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	Se acredita para la suscripción del contrato.	Se acredita para la suscripción del contrato.	Se acredita para la suscripción del contrato.
C.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Una vez el valor referencial	No Presenta (*)	Presenta	No Presenta (**)
RESULTADO		NO CALIFICA	CALIFICA	NO CALIFICA

[Handwritten signature]
72603955

(*) CONTRATO N° 050-2021-GM/UA-MPC-Y: La constancia de prestación de Consultoría de obra indica que el plazo total de la consultoría es de 90 días calendario, sin embargo, en la cláusula quinta del contrato el plazo de ejecución es de sesenta (60) días calendario, como es de verse, se aprecia una incongruencia entre el contrato y la constancia de prestación de consultoría ambos documentos están referidas a una misma consultoría de obra, de la revisión de los documentos obrantes no se aprecia la ampliación del plazo, inclusive, en la Resolución de Alcaldía N° 0243-2022-A-MPC- C donde se aprueba el expediente técnico no se hace mención de ningún extremo la ampliación de plazo, al respecto, debemos indicar que, la evaluación de las ofertas se realizan a los documentos que obran en la oferta, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento ampliatorio, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones de los documentos presentados. Por otro lado, no es posible conocer quien suscribe el contrato y el cargo que ostenta el funcionario por parte de la Municipalidad Provincia de Canas, pasa lo mismo con la Resolución de Alcaldía N° 0243-2022-A-MPC- C en ella no se aprecia a quien pertenece y que cargo ostenta la firma que aparece en la parte final de dicho documento.

[Handwritten signature]
29185627

[Handwritten signature]
14551601

CONTRATO N° 07-2020-GM-MDP/E-C: La constancia de prestación de Consultoría de obra indica que el plazo total de la consultoría es de 120 días calendario, sin embargo, en la cláusula quinta del contrato el plazo de ejecución es de sesenta (60) días calendario, existiendo una incongruencia entre ambos documentos, de la misma forma en la Resolución de Gerencia Municipal N° 116-2021-GM/MDP referida a la aprobación del expediente técnico, no se hace mención de la ampliación de plazo en ningún extremo de la misma, resultando que el comité de selección no puede interpretar o esclarecer ambigüedades ni precisar contradicciones de los documentos presentados.

CONTRATO N° 014-2016-GM-MPU: La constancia de cumplimiento de la prestación no cumple con lo mínimo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente en el tiempo de su ejecución, Art. 145 Constancia de prestación "... una constancia que debe precisar, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista" la constancia de prestación no indica correctamente el objeto de contratación se ha consignado "servicios", siendo lo correcto "Consultoría de obra", teniendo entonces una constancia de prestación que no cumple el mínimo requerido por la



normativa de contrataciones, el contrato presentado no es valido para acreditar experiencia del postor en las especialidad.

De la misma forma, la constancia de prestación tampoco hace referencia a los integrantes del consorcio y el porcentaje de participación.

Por otro lado, el contrato de consorcio no cumple con la directiva vigente al momento de su suscripción en el sentido que todos los integrantes del consorcio deben precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución en la ejecución del objeto del contratación; partiendo que el objeto de la contratación es elaborar el expediente técnico del proyecto, los integrantes deben indicar las obligaciones a las que se comprometen para la elaboración del expediente técnico, en este caso, uno de los consorciados se obliga a la revisión general del proyecto, cuando esta función le corresponde al evaluador del expediente técnico o al supervisor de la elaboración del expediente técnico, el consultor quien elabora el expediente técnico no puede revisar el expediente técnico.

Por lo dicho, el contrato no acredita experiencia del postor en la especialidad.

[Handwritten signature]
72603955

CONTRATO N° 013-2016-GM-MPU: La constancia de cumplimiento de la prestación no cumple con lo mínimo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente en el tiempo de su ejecución, Art. 145 Constancia de prestación "... una constancia que debe precisar, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista" la constancia de prestación no indica correctamente el objeto de contratación se ha consignado "servicios", siendo lo correcto "Consultoría de obra", teniendo entonces una constancia de prestación que no cumple el mínimo requerido por la normativa de contrataciones, el contrato presentado no es válido para acreditar experiencia del postor en las especialidad.

De la misma forma, la constancia de prestación tampoco hace referencia a los integrantes del consorcio y el porcentaje de participación.

Por otro lado, el contrato de consorcio no cumple con la directiva vigente al momento de su suscripción en el sentido que todos los integrantes del consorcio deben precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución en la ejecución del objeto del contratación; partiendo que el objeto de la contratación es elaborar el expediente técnico del proyecto, los integrantes deben indicar las obligaciones a las que se comprometen para la elaboración del expediente técnico, en este caso, uno de los consorciados se obliga a la revisión general del proyecto, cuando esta función le corresponde al evaluador del expediente técnico o al supervisor de la elaboración del expediente técnico, el consultor quien elabora el expediente técnico no puede revisar el expediente técnico.

Por lo dicho, el contrato no acredita experiencia del postor en la especialidad.

[Handwritten signature]
7258163

[Handwritten signature]
70915541

() CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL JAULABAMBA - HUALLUSH, EN EL DISTRITO DE QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD:** No presenta la conformidad o constancia de prestación tal como lo solicitan las bases integradas del presente procedimiento de selección, con relación al contrato en mención presenta la factura N° 101 por el monto de S/ 160,000.00, en ella se observa que se observa la palabra "cancelado" y encima de ella una firma realizada por el mismo postor, en relación a ello, la sola firma del postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado, sino debe contener el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

Con relación a la Factura N° 101, presenta un cheque y el reporte de estado de cuenta, lo cual es incongruente, puesto que la entidad o emite un cheque o realiza el depósito a la cuenta del postor, pero no puede realizar las dos acciones a la vez, de igual forma, la copia de un cheque tampoco acredita el abono de por sí, considerando el reporte de estado de cuenta y la detracción no corresponde el monto de la factura N° 101.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ACOCHACA

Provincia de Asunción - Ancash



Reporte de estado de cuenta:	140,518.40 +
Deposito a cuenta de detracciones	19,161.60
Total	159,680.00

Este monto no es igual al monto facturado.

Con los documentos presentados, el postor no ha podido acreditar la totalidad del abono por el monto facturado, tal como se solicita en las bases integradas, para acreditar la fehaciencia del abono debe presentar cualquier documento emitido por la entidad del sistema financiero, cosa que el postor no presentó.

Supervisor
72603955

CONTRATO N° 32-2021-MIDAGRI-PSI: No presenta la conformidad o constancia de prestación tal como lo solicitan las bases integradas del presente procedimiento de selección, solo presenta la Resolución de aprobación del expediente técnico, documento que no reemplaza a la conformidad o constancia de prestación solicitada en las bases integradas.

De igual forma, presenta copia de facturas electrónicas sin acompañar documento alguno que acredite fehacientemente el abono del monto facturado.

Por lo mencionado, el presente contrato no acredita la experiencia del postor en la especialidad.

(*) CONTRATO N° 114 -2018-MDTP:** No presenta la conformidad o constancia de prestación tal como se solicita en las bases integradas del presente procedimiento de selección, el contrato debe estar acompañado de la conformidad o la constancia de prestación para acreditar experiencia del postor en la especialidad.

Con relación al mismo contrato presenta tres órdenes de servicios, las ordenes de servicios al ser consideradas como contratos y no presentar la conformidad tampoco son válidas para acreditar experiencia.

De la misma forma, presenta tres documentos que emite el SIAF de la entidad contratante, los cuales si bien dan cuenta de un procedimiento interno que realizan las entidades públicas previo al pago, no demuestra que este se haya concretado.

Al adjuntar los documentos descritos está incumpliendo el criterio de acreditación de la experiencia previsto en las bases integradas.

Por otro lado, de acuerdo con la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT el comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes o la prestación de servicios, estos documentos que se hace mención serian facturas y boletas de pago, entre otros, documentos que no adjunta el postor para acreditar experiencia del postor en la especialidad.

Supervisor
70915541
APK
59185824

VI. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA

El comité de selección procede a evaluar la oferta económica del postor que cumple con el puntaje mínimo requerido para acceder a la evaluación de la oferta económica.

Valor Referencial S/		: 152,644.80		
N°	NOMBRE DEL POSTOR	OFERTA S/	% del V.R.	Puntaje
1	CONSORCIO AGUA VIDA	152,644.80	100.00%	100.00

PUNTAJE TOTAL

N°	NOMBRE DEL POSTOR	Puntaje Técnico	Puntaje Económico	total	bonif. X Prov. Colindante	REMYPE	Puntaje Total	Prelación
1	CONSORCIO AGUA VIDA	64.00	20.00	84.00	8.40	4.20	96.60	1°



VII. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

Luego de la evaluación técnica y la evaluación económica, el comité otorga la Buena Pro del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2023-MDA/CS-1 Primera Convocatoria, cuyo objeto de contratación es el Servicio de Consultoría de obra para la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN EN EL CASERÍO DE PALCAS DEL DISTRITO DE ACOCHACA, PROVINCIA DE ASUNCIÓN, ÁNCASH, CON CUI N°2470612.**, al postor **CONSORCIO AGUA VIDA** integrado por **MARQUEZ SANTIAGO ZENON** y **ALVARADO SOLIS CELESTINO JAVIER** con su oferta económica de **S/ 152,644.80 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 80/100 Soles).**

Al no haber ningún punto de observación, el comité de selección levanta la sesión, siendo las 16:55 horas del mismo día previa redacción, lectura y aprobación del acta, suscribiéndose en señal de conformidad, encargándose al Órgano Encargado de las Contrataciones la publicación en la página web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) por lo que se tendrá como notificado al postor de acuerdo con el art 63° del Reglamento, y para los demás trámites correspondientes.

72603955

FLORES ANTONIO ROXANA TALIA
Presidente Titular

ROMERO HERNÁNDEZ JHONNY MANUEL
Primer Miembro Titular

CUISANO COLONIO FRANZ COBY
Segundo Miembro Titular